ALCALDÍA DE LÉRIDA
GOBIERNO MUNICIPAL

DECRETO 133 - 2026

(10 de noviembre de 2026)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LÉRIDA TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En consecuencia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política dispone que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Que, en concordancia con lo anterior, el literal d), numeral 1, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 asigna al Alcalde Municipal la función de dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la administración municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

Que la Secretaría General y de Gobierno – Oficina de Contratación concentra, la planeación, elaboración, ajuste, publicación, seguimiento y reporte de los procesos contractuales de la Administración Municipal, así como el cumplimiento de plazos legales de obligatorio acatamiento.

Que, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas al Alcalde Municipal, resulta procedente adoptar medidas extraordinarias y de carácter temporal en materia de procedimientos administrativos y contractuales, orientadas a garantizar la observancia de los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa, especialmente en lo relacionado con el cumplimiento de los cronogramas contractuales y las demás actuaciones inherentes a la actividad contractual de la Administración Municipal.

Que, con el fin de asegurar una gestión contractual adecuada, oportuna y continua, se hace necesario declarar administrativamente como hábiles, de manera excepcional y temporal, algunos días no ordinarios para la citada dependencia, específicamente los días viernes trece (13) declarado día cívico mediante Acuerdo Municipal 021 de 2025, sábado catorce (14), lunes festivo dieciséis (16) y sábado veintiocho (28) del mes de noviembre de 2026, exclusivamente para la Secretaría General y de Gobierno, Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Lérida, con el propósito de habilitar el recibo de observaciones electrónicas a los correos institucionales indicados en los documentos respectivos dentro de los proceso contractuales que actualmente se encuentran en curso en dicha dependencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Lérida Tolima,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar administrativamente como hábiles, de manera excepcional y temporal, los siguientes días para la Secretaría General y de Gobierno – Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Lérida – Tolima:

- Viernes trece (13) de noviembre de 2026
- Sábado catorce (14) de noviembre de 2026
- lunes festivo dieciséis (16) de noviembre de 2026

- Sábado veintiocho (28) de noviembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante los días declarados hábiles mediante el presente decreto, la Secretaría General y de Gobierno – Oficina de Contratación adelantará exclusivamente el recibo de observaciones dentro de los procesos contractuales que actualmente se encuentran en curso en dicha dependencia y que se hacen necesarios para atender los procesos propios de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás dependencias de la Administración Municipal continuarán prestando sus servicios en los días y horarios habituales, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Lérida Tolima, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026

LUIS CARLOS AMEZQUITA CÁRDENAS
ALCALDE MUNICIPAL

Reviso: Yinna Paola Martinez - Asesor Jurídico
Aprobó: Diego Mauricio Castillo (secretario general y de Gobierno)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
317 636 41 69 alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO